

y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de El Ferrol del Caudillo, que se establece en el barrio de Canido, cuya Entidad colaboradora es el Obispado de Mondoñedo-El Ferrol del Caudillo.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Calderón de la Barca», de Madrid, que se establece en el paseo Ermita del Santo, número 26, cuya Entidad colaboradora es el Patronato de Formación Profesional «Talleres Espíritu Santo», dependiente del Arzobispado de Madrid-Alcalá.

Sección Filial número trece, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, que se establece en la confluencia de las calles Parque y Fontilles, de la barriada de Nazaret cuya Entidad colaboradora es el Arzobispado de Valencia.

Sección Filial número doce, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, que se establece en Burjasot, cuya Entidad colaboradora es el Patronato de Promoción Humana y Social «Juan XXIII».

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberán comenzar sus actividades las nuevas Secciones Filiales.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1788/1968, de 27 de junio, por el que se clasifica en la categoría de Reconocido de Grado Superior el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Fröebel», de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Madrid, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Fröebel», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1789/1968, de 27 de junio, por el que se clasifica en la categoría de Reconocido de Grado Superior el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Seminario Menor San José», de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo

trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Murcia, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino, «Seminario Menor San José», de Murcia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1790/1968, de 27 de junio, por el que se clasifica como Reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Carmen», de Puigcerdá (Gerona).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Carmen», de Puigcerdá (Gerona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1791/1968, de 27 de junio, por el que se crean el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto «Quevedo», de Madrid, en el barrio VI, de San Blas, y dos Secciones Delegadas del mismo, una masculina y otra femenina, en terrenos contiguos al Instituto.

El considerable aumento de población escolar en diversos sectores de Madrid motiva la creación de nuevos Centros oficiales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y en el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto «Quevedo», de Madrid, en el barrio VI, de San Blas, y dos Secciones Delegadas del mismo, una masculina y otra femenina, en terrenos contiguos al Instituto. Hasta que comience a funcionar el Instituto «Quevedo», estas dos Secciones dependerán provisionalmente del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto «Tirso de Molina», de Madrid.

Artículo segundo.—Las dos Secciones Delegadas, una masculina y otra femenina, creadas en Madrid, polígono III de San Blas, por Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos se-